



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0527-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, en el Artículo 37° del Reglamento General de Segundas Especialidades de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0773-2021-UNHEVAL, del 21.MAY.2021, establece: "La Unidad de Producción y Servicios Académicos de cada Facultad se reservará el derecho de suspender la apertura del semestre académico, en aquellas segundas especialidades que no hayan alcanzado el número mínimo de veinticinco (25) matriculados. En este caso, los ingresantes y/o estudiantes podrán reservar su matrícula hasta el próximo año académico; o, podrán matricularse en los grupos subsiguientes"; asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria de la misma norma precisa: "Cualquier situación académica y administrativa que tenga relación con el aspecto académico no prevista en el presente reglamento será resuelta con opinión y propuesta del Coordinador Académico y del director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos, aprobado por el Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario";

Que, mediante la Resolución N° 069-2025-UNHEVAL-CF-ENF., del 26.MAR.2025, la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, autorizar de manera excepcional y por única vez, la apertura del semestre 2025 I, con 24 estudiantes para la continuidad de clases de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico, ingresantes 2024 II;

Que la decana de la Facultad de Enfermería, mediante el Oficio N° 000190-2025-UNHEVAL-DFENF., del 28.MAY.2025, remite para su aprobación la Resolución N° 121-2025-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 21 de mayo de 2025, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, aprobar la modificatoria de la Resolución N° 069-2025-UNHEVAL-CF-ENF., de fecha 26.MAR.2025, respecto al tercer párrafo de la parte considerativa de dicha resolución como sigue: Que, con Oficio N° 000062-2025-UNHEVAL-DCPBASE, la Dra. Bethsy Diana Huapalla Céspedes, Coordinadora del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, manifiesta que la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico, ingresantes 2024 II viene funcionando de forma autofinanciada y actualmente solo cuenta con 24 estudiantes de manera regular que vienen desarrollando sus estudios, además que si se suspende por un semestre dicho programa existe el riesgo de deserción de más estudiantes; por lo que solicita que de manera excepcional la autorización con 24 estudiantes para la continuidad de clases en el semestre 2025 I en la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico, ingresantes 2024 II, considerando la sexta disposición complementaria, manifestándole que actualmente el Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán está a cargo de un Coordinador General, quien realiza las funciones administrativas y académicas para el funcionamiento de los Programas de la Segunda Especialidad debido a que solo está en funcionamiento dos de los tres programas vigentes, con dos grupos cada uno y por cuestiones presupuestales se excedería los gastos programados para la designación de un Coordinador Académico de la Segunda Especialidad;

Que el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000422-2025-UNHEVAL-OAJ, del 03.JUN.2025, en atención al documento referido en el considerando anterior, recomienda que la Resolución N° 069-2025-UNHEVAL-CF-ENF., de fecha 26.MAR.2025, modificado con la Resolución N° 121-2025-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 21 de mayo de 2025; DEBE SER RATIFICADA con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de conformidad al Reglamento General de Segunda Especialidad de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0733-2021-UNHEVAL, de fecha 06 de mayo del 2021, en su Sexta Disposición Complementaria, señala: "cualquier situación académica y administrativa que tenga relación con el aspecto académico no prevista en el presente reglamento será resuelta con opinión y propuesta del coordinador académico y del director de la unidad de producción y servicios académicos, aprobado por el consejo de facultad y ratificada por el consejo universitario";

NYTM/mlcb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0527-2025-UNHEVAL

-02-

Que el rector, con el Proveído N° 003006-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 069-2025-UNHEVAL-CF-ENF., del 26.MAR.2025, modificada con la Resolución N° 121-2025-UNHEVAL-CF-ENF., del 21.MAY.2025, de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, autorizar de manera excepcional y por única vez, la apertura del semestre 2025 I, con 24 estudiantes para la continuidad de clases de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico, ingresantes 2024 II; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académico, el Decanato de la Facultad de Enfermería, el Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones, funciones y/o responsabilidades.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Dr. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CU.-Rectorado
VRA.-VI.-OCL
DFENF.-DCPBSE
DAYSA.-OAJ
DIPROBSA
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines a los fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL